



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.15
15:26:37 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 179 A LA GACETA N° 173

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 16 de julio del 2020

147 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

ACUERDOS

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
25 junio de 2020.

EXPEDIENTE N° 21.180

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, presentamos el Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el proyecto LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, expediente N° 21180, iniciativa de varios y varias señores diputados, publicado en La Gaceta N° 46, Alcance N° 50 del 06 de marzo de 2019, con base en las siguientes consideraciones.

I-Antecedentes

Es importante resaltar la importancia que reviste la creación de una entidad que se encargue del desarrollo del Gobierno Digital en Costa Rica, lo anterior debido a que el país lleva alrededor de 18 años promocionando el desarrollo del Gobierno Digital, pero sin contar con un ente que coordine y ejecute los planes requeridos.

Es así, que el desarrollo del Gobierno Digital en Costa Rica se puede remontar hasta el año 2002, con la introducción de lo que llegó a ser el primer portal de información desarrollado en el país: la plataforma de correos electrónicos costarricense.cr.

Este antecedente puede considerarse el primer proyecto ejecutado bajo una noción de gobierno electrónico, con la finalidad de fomentar la conectividad de la población que, a inicios del siglo en curso, contaban con acceso a la Internet. El sitio llegó a tener cerca de 350.000 usuarios, sin embargo, el funcionamiento en la plataforma, tendencias internacionales y el surgimiento de mejores servicios internacionales (como el caso de Gmail de Google) dio al traste con un ejemplo de implementación en el área de digitalización en el Estado.

El Presidente de la República Óscar Arias, en el primer día en que entra en funciones, crea la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital, “órgano de definición política de alto nivel” que estaba encargada de diseñar y planificar las políticas públicas en materia de gobierno digital y compra de equipo de computación y software que realicen las instituciones públicas. Y, por otra parte, el Decreto Ejecutivo en comentario creó la “Secretaría Técnica de Gobierno Digital (STGD)” como órgano adscrito a la Presidencia de la República e instrumento

ejecutor del proyecto. Esta entidad técnica fue la encargada de llevar a cabo los planes en materia de digitalización por cerca de cinco años; luego, pulsos políticos e inestabilidad institucional truncaron el potencial del órgano.

Sin embargo, luego de movimientos políticos en la estructura de la Presidencia, seguidos del cambio de gobierno en el año 2010, la STGD pasa a ser una unidad ejecutora en el ICE mediante Decreto 35139-MPMIDEPLAN del 18 de marzo del 2019, para desarrollar el Plan Maestro de Gobierno Digital, convirtiéndose en la hoja de ruta para la construcción de una gobernanza en la materia. Por ejemplo, se enfocó la atención en cuatro grandes pilares de servicios y herramientas: a) G2C (Gobierno a Ciudadanía), b) G2B (Gobierno a Negocios), c) G2G (Gobierno a Gobierno), y d) Infraestructura.

La base de estos pilares es la prestación de servicios y la interacción entre los distintos niveles (sociedad, gobierno y economía), sobre la estructura de canales optimizados para ello (banda ancha, código libre, cifrado de seguridad).

La STGD ejecutó exitosamente varios proyectos, entre los cuales se pueden contar el sistema de compras públicas MerLink, las Ventanillas de Servicios (VES), el sistema de facilitación de negocios CrearEmpresa, el sistema Regístrelo para la inscripción de productos sanitarios, ControlPas registro de empresas de seguridad y de armas, el teletrabajo en el estado y otras apps para 10 instituciones como el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Ministerio de Seguridad Pública (MSP).

La STGD fue reubicada una vez más, bajo la administración Solís Rivera (2014-2018), se posicionó a la Secretaría en RACSA, respondiendo a varios elementos coyunturales y estructurales del país. En primer lugar, varias voces criticaban la labor de la STGD, porque – argumentaban- dejó de ser el ente para lo que fue diseñado para ser y se convirtió en una oficina ejecutora de proyectos ; luego, su ubicación en RACSA implicaba una democión política y administrativa, por lo que su función a cargo del Gobierno Digital era poco más que una ficción, finalmente, todo lo anterior fue evidencia de una falta de apoyo político que se tradujo en un desvío de sus objetivos seminales, desvirtuando a la entidad misma.

EL 20 de abril del 2018. mediante decreto 40951-MP-MIDEPLAN se deroga el decreto 35139-MP-MIDEPLAN que creo la STGD por lo que la misma deja de existir y el personal fue redistribuido en la estructura organizativa de RACSA.

En el año 2014 el MICITT, dentro del viceministerio de Telecomunicaciones, mediante decreto ejecutivo 38166- MICITT le atribuye la responsabilidad de “articular una estrategia para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Gobierno Electrónico”.

De lo anterior se puede extraer la importancia de la sociedad interconectada, integrada e innovadora, así como el límite conceptual autoimpuesto con la denominación de Gobierno Electrónico o Digital.

II-Generalidades del Proyecto de ley

La iniciativa de ley para la Creación de la Agencia Nacional de Gobierno Digital constituye una herramienta útil para enfrentar los nuevos retos que plantean los ciudadanos y aspira a dar servicios 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año, donde tengan a su disposición servicios en línea.

Además, son un instrumento fundamental para la simplificación de trámites y proveer oportunidades de desarrollo a las empresas con el fin de incrementar la competitividad país y mejorar la transparencia del Estado y la participación de las y los ciudadanos.

Que se requiere de una entidad que coordine, integre los esfuerzos necesarios para el aprovechamiento del uso eficiente y eficaz de las tecnologías de información en el Estado.

Aunado a lo anterior, y en vista de la imperiosa necesidad de iniciar acciones para promover el desarrollo económico, productivo y social del país; aumentando de manera continua los niveles de productividad y competitividad a nivel internacional, promoviendo la competencia y transparencia en los trámites del Estado, procurando eliminar las trabas administrativas, procedimientos innecesarios, duplicidad de manera que se genere una verdadera simplificación de trámites. El Gobierno de Costa Rica, debe enrumbarse hacia la sociedad de información que tenga como pilar fundamental la transparencia y la eficiencia.

Es necesario fomentar la transformación y modernización del Estado y sus instituciones por medio del uso de las tecnologías digitales; así como promover el uso racional de los recursos públicos gestionados por el Estado y sus instituciones para sustentar los proyectos de tecnologías para funciones de gobierno y que permitan una comunicación apropiada y oportuna entre las entidades del gobierno.

III- Consultas realizadas

El 06 de febrero de 2020, en la sesión N° 16 de esta comisión, se presentó un texto sustitutivo de este proyecto y una moción para que sea debidamente consultado a las siguientes instituciones:

- Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología
Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC)
- Cámara Costarricense de Empresas de Factoreo
- Colegio Profesional de Ingenieros Informáticos
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la República
- Instituto de Asesoría Municipal (IFAM)
- Ministerio de Hacienda
- Dirección de Tecnología de Información del Ministerio de Hacienda
- Dirección de Bienes y Contratación del Ministerio de Hacienda

- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- Empresa de Servicios Públicos de Heredia
- Instituto Costarricense de Electricidad
- Empresa Telefónica S.A.
- Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica

Asimismo, en la sesión N° 18, se presenta moción para que se consulte el texto sustitutivo a las siguientes autoridades:

- Dirección Comercial de TIGO
IV-Respuestas recibidas

a) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DVT-OF-094-2020 del 12 de marzo de 2020, el Sr. Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, en lo que interesa indica que:

Habiendo revisado el texto en consulta, me permito indicar nuestro asentimiento al objeto de la iniciativa. Es importante hacer notar a las y los señores Diputados, que en caso de que se apruebe el proyecto, se dote a la Agencia de todos los recursos económicos y humanos necesarios para su financiamiento.

Finalmente, se solicita respetuosamente mantener la rectoría en la cabeza de la persona que ocupe el cargo de Ministra o Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, tal y como está consignado actualmente en el proyecto.

b) Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-PG-0133, del 11 de marzo de 2020, la Sra. Hilda Natalia Rojas Zamora, Fiscalizadora del Área de Fiscalización de Servicios Públicos Generales, en lo que interesa indica que:

La Contraloría General es respetuosa de la decisión que tomen los Legisladores, sin embargo, de considerarse incorporar nuevamente la personalidad jurídica instrumental al ordinal 3, es importante tomar en consideración lo señalado sobre el tema por el oficio 11822, o bien de mantenerse la eliminación de la referencia expresa a dicha designación, valorar ajustar otros artículos relacionados que permita una clara lectura integral del proyecto de ley y entender la naturaleza jurídica de la Agencia.

c) Cámara Costarricense de Empresas de Factoreo, mediante oficio CCEF*002*2020 del 03 de marzo de 2020, el Sr. José Ricardo Salazar Miranda, Presidente, en lo que interesa indica que:

Visto desde nuestra perspectiva, la creación de la Agencia de Gobierno Digital, cuyo propósito es lograr una administración eficiente de los recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y ser un ente que prevalezca a través del tiempo y brinde servicios digitales a las distintas instituciones públicas y

al ciudadano en materia de simplificación de trámites y desarrollo de nuevas tecnologías, nos parece de gran ayuda y consideramos que contribuye a la transparencia de los trámites y al logro de la estandarización de los mismos, a nivel de las distintas instituciones, y sobre todo que el ciudadano logre mantener ágil acceso a los sistemas digitales a través de un único portal de acceso.

d) Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0301-2020, del 09 de marzo de 2020, la Sra. María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra, en lo que interesa indica que:

Se recomienda evitar la creación de más instituciones que vienen a generar más burocratización y menos valor público, debiéndose fortalecer la gestión que desempeñan las instancias que ya funcionan, que los proponentes del proyecto puedan definir mejor la naturaleza jurídica que se le estaría atribuyendo a la Agencia en cuestión (aclarando el espíritu de la misma), y conocer sobre el papel que otras instancias en el país vienen realizando, en el campo de las tecnologías de información y comunicación digital, para así contar con un contexto integral y amplio de las diferentes acciones que se vienen ejecutando, procediendo de esta forma a proponer una estrategia más viable para el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación en el Estado costarricense. Dentro del cual una opción sería, que se fortalezca el accionar o ver la posibilidad de que una instancia ya existente como lo es RACSA o el MICITT pueda asumir esa responsabilidad y así evitar que se ensanche el entorno institucional costarricense.

e) Cámara de Tecnologías de Información y Telecomunicación, mediante oficio del 05 de marzo de 2020, el Sr. Christian Sánchez Alcázar, Director Ejecutivo, en lo que interesa indica que:

Debería procurarse una redacción distinta a la que contiene el actual texto. Por ejemplo, una redacción al estilo de los ingresos que se generen mediante la administración del Sistema Integrado de Compras Públicas y la prestación de sus servicios a todas las entidades del Estado.

La redacción actual permite una doble interpretación de la norma, lo que entre otras cosas podría incentivar la prestación de servicios y/o productos de distinta índole mediante la plataforma SICOP.

Esto no es lo mismo que administrar, gestionar o facilitar los servicios que presta SICOP como plataforma de compras públicas.

f) Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 0060-88-2020 del 17 de marzo de 2020, la Sra. Irene Cañas Díaz, Presidente Ejecutiva, en lo que interesa indica que:

Una vez estudiado integralmente el proyecto de ley, desde un enfoque respetuoso y constructivo, me permito manifestar que, aún y cuando el objetivo expuesto desde la exposición de motivos del proyecto es loable, lo cierto del caso es que los términos y condiciones en que se proponen la estructura, organización, financiamiento, atribuciones y competencias de la Agencia, plasmados en los Capítulos II y III especialmente, lo tornan incompatible no solo con la regulación de telecomunicaciones y los compromisos asumidos por el país en CAFTA-DR, sino también con leyes de gobernanza tributaria y de organización del Estado Costarricense, aprobadas por la Asamblea Legislativa, incluso en el presente período constitucional 2018-2022.

g) Dirección Comercial de Tigo, mediante correo del 19 de marzo de 2020, la Sra. Karina Madrigal Anchía, Representante Legal, en lo que interesa indica que:

No tienen observaciones sobre el fondo del proyecto.

h) Cámara de Exportadores de Costa Rica, mediante oficio CADEXCO-PE-178-2020 DEL 27 de abril de 2020, en lo que interesa indica que:

La transformación digital de los gobiernos viene a agilizar, optimizar, flexibilizar, transparentar, disminuir costos en los procesos y actividades del sistema público, que para el caso de Costa Rica es un camino que inició desde el 2006, pero que en el seguimiento que damos desde el sector productivo hemos llamado la atención de la lenta implementación de herramientas que permitan fortalecer la simplificación de los trámites y la digitalización de los procesos, elementos que son fundamentales en la mejora de las condiciones de competitividad de nuestro país.

Es por esto por lo que desde la Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO), deseamos externar nuestro criterio favorable al Proyecto de Ley N°

21.180 para la creación de una “Agencia Nacional de Gobierno Digital.

i) Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante oficio del 06 de abril de 2020, el Sr. Rodolfo Méndez Mata, Ministro, en lo que interesa indica que:

En virtud de lo anterior y una vez analizado dicho cuerpo normativo, este Despacho considera que no habría objeción para la aprobación del texto sustitutivo expediente N° 21180; siendo más bien lo conveniente, a efectos de contar con un ordenamiento jurídico debidamente actualizado acorde a las nuevas tecnologías. Debe considerarse también que, mediante dicha ley, se crea la Agencia Nacional de Gobierno Digital, como un órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para administrar sus recursos y presupuesto, con lo cual queda claro que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus Consejos Adscritos no se afectan en lo absoluto.

j) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Dirección de Gobernanza Digital, mediante oficio MICITT-DGD-INF-027-2020 del 14/05/2020, el Sr. Jorge Mora Flores, Director, en lo que interesa indica que:

Costa Rica cuenta con una Estrategia de Transformación Digital hacia la Costa Rica del Bicentenario 4.0 (2018 -2022), el último estudio realizado por la PROSIC en sus consideraciones finales indica que el país muestra importantes avances en el tema de Gobierno Digital, particularmente con la generación de instrumentos de política pública en materia de datos abiertos, la dotación de recursos, la disposición de servicios digitales y la publicación de datos e información para la ciudadanía en portales de instituciones públicas. Contamos con un robusto sistema de Firma Digital Certificada, comprobantes electrónicos y un Sistema de Compras Públicas.

Consideramos de suma importancia, poder definir una institucionalidad ,en alguno de los modelos expuestos, la cual cuente con todas las competencias, las personas y los recursos financieros necesarios para poder impulsar la agenda de transformación digital del país, que cuente con la capacidad de diseñar, ejecutar y mantener en operación las diferentes soluciones de Gobierno Digital transversales para las instituciones del Estado, así como la potestad para poder coordinar, diseñar y proveer herramientas a los diferentes sectores del país. El modelo de la institucionalidad debe tener las atribuciones, competencias y recursos para proponer, regular, coordinar, acompañar y suplir las acciones de tecnología a nivel estado y, por otro lado, la capacidad de definir e implementar las soluciones transversales.

Tal como nos han mostrado los países líderes en transformación digital, así como las buenas prácticas investigadas y documentadas por la OCDE y el BID, nos señalan diferentes modelos para su aplicación, pero indicando que el factor de éxito es la definición de una institucionalidad que cuente con las competencias necesarias para la implementación del Gobierno Digital y un marco normativo que lo respalde. Finalmente, este Proyecto de Ley si se encuentra bajo uno de los tres modelos de implementación citados para la implementación del Gobierno Digital en un país.

k) Procuraduría General de la República, mediante oficio OJ-068-2020, del 22 de abril de 2020, la Sra. Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta y la Sra. Yolanda Mora Madrigal, Abogada de la Procuraduría, en lo que interesa indican que:

A partir de lo expuesto, este órgano asesor considera que la aprobación o no del proyecto de ley es un asunto de discrecionalidad legislativa, sin embargo, se recomienda valorar las recomendaciones aquí señaladas de técnica legislativa.

l) Consejo de Promoción de la Competividad, mediante oficio del 09 de junio de 2020, el Sr. Alejandro Pignataro Madrigal, Presidente, en lo que interesa indican que:

Consideramos que es necesario un órgano rector independiente que dirija, controle e impulse las directrices que guíen el acceso a la tecnología de forma adecuada, así como el proceso de evolución. Es importante que esta entidad

promueva la transparencia, la eficiencia y el acceso a la información, que procure el uso eficiente de los recursos del Estado, a través del desarrollo de soluciones efectivas, y que fomente el acceso a las tecnologías digitales entre los ciudadanos con una activa interacción con el Estado. La legislación debe promover competencia y competitividad en beneficio del país.

Desde ya nos ponemos en la mejor disposición de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación para apoyar la construcción y aprobación de esta iniciativa que permita mejorar la competitividad del país.

V-Audiencias Recibidas

Se recibió en audiencia a la señora Alicia Avendaño Rivera, directora de la Unidad de Nuevos Negocios e Innovación de Radiográfica Costarricense S.A., para que se refiera a los avances de Gobierno Digital en Costa Rica. La señora Avendaño explicó que el Gobierno Digital es un mecanismo de comunicación, que busca cambiar la forma en que la ciudadanía ha funcionado como mensajera, eliminando horarios y tiempo de espera, optimizando el servicio y volviendo el Estado más eficiente.

Según la señora Avendaño, la tecnología es un medio que transforma al Estado y se debe invertir en simplificar procesos y ahorrar dinero; al año, se invierte \$400 millones en tecnología y esta inversión debe enfocarse en, por ejemplo, medicamentos de la Caja Costarricense del Seguro Social, tener un país totalmente automatizado, la mejora y simplificación de los trámites, y volver al país competitivo, todo lo cual, tiene como consecuencia una mejora en la calidad de vida del ciudadano y es importante porque disminuye la corrupción, genera transparencia y una mejor rendición de cuentas, donde los ciudadanos se vuelven el inspectores de los funcionarios.

Para la señora Avendaño, el punto de partida en este momento, es una cultura basada en el papel, con un aparato estatal complejo, con escasa coordinación institucional; donde se requiere papeleo de 15 instituciones públicas distintas para un trámite en las municipalidades, y donde la Ley de Simplificación de Trámites ha tenido poco impacto debido a que no se aplica porque las instituciones continúan solicitando todos los documentos.

La señora Avendaño mencionó que, el INCAE evalúa cada año todos los sitios web de instituciones públicas, de acuerdo con criterios de interacción o experiencia con el usuario, la información que brinda, o los trámites que se pueden realizar y qué medio se utiliza, computadora o celular; pero, según la señora Avendaño, en un país donde existen más celulares que personas, el acceso vía teléfono debería ser primordial y para 2016-2017 ninguna institución pasó la evaluación, teniendo una calificación promedio de 47 puntos de 100.

En palabras de la señora Avendaño, esta evaluación es el reflejo de los 400 millones de dólares invertidos en tecnología, pero aseguró que a pesar de esto, se ha avanzado; los proyectos han impactado, no a todos los ciudadanos, pero a algunos, y mencionó que, el más importante sería el expediente digital, con la automatización de citas de la C.C.S.S; además, de Mer-Link que es un sistema de compras, donde estudios técnicos han demostrado que si todas las compras públicas se realizaran bajo este sistema, el Estado se ahorraría un 2% del PIB.

Otros ejemplos, son: "Crear Empresa" que se utiliza dentro del Registro Nacional para que los Notarios Públicos registren empresas en línea, con un tiempo promedio de 15 minutos. De acuerdo con la señora Avendaño este sistema se puede utilizar para registrar patentes también, si las municipalidades lo implementan. Además, Receta Digital, que se está implementando en la C.C.S.S, y uno de los principales proyectos es integrar dentro de la cédula de identidad, la firma digital para evitar que las personas tengan que comprarla y aumentar su uso.

La señora Avendaño mencionó que ya existe un sistema llamado Control Pass para registrar armas oficiales y empresas de seguridad, que muestra si pagan la contribución obligatoria patronal a la C.C.S.S y el seguro del INS, además del Servicio 311 que es una línea gratuita para solicitar citas en el IMAS y VES que brinda citas y provee el servicio de tramites de pasaportes y licencias en Correos de Costa Rica y el Banco de Costa Rica.

El ahorro, explicó, es de 80 mil dólares en la adquisición de nuevas computadoras para la Contraloría General de la República, utilizando una subasta electrónica, dado que contaban con 194 mil dólares de presupuesto, pero debido a la competencia entre empresas, al utilizar este sistema, el costo bajó a 114 mil.

Y, el segundo caso, consta de la realización de estudios técnicos sobre el costo de cada licitación por persona, que, en este momento, es de 10000 dólares y con la automatización serían 3000, resultando en un ahorro de 105 000 en 3 años, donde las personas y las empresas se verían beneficiadas. En el caso del sistema MerLink, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz se ahorró el 128% del costo total en la compra de mascarillas con la implementación de este sistema, sin cambiar los proveedores.

Los proyectos que se debe trabajar para la señora Avendaño se enfocan en la transversalidad de las plataformas y el uso de documentos, dejando de utilizar 20 plataformas y tener una sola para todas las instituciones ya que, analizado ejemplos de otros países, Costa Rica tiene la capacidad técnica, y la base para su implementación.

Además, en la era de la información se debe analizar las compras de cada institución, a qué precios y a quién se le compra, para mejorar los procesos y los costos; en el tema de transporte público, que para la señora Avendaño es un reto país, Costa Rica lleva 10 años diciendo que, se va a implementar el pago electrónico, que le daría la oportunidad a las y los usuarios de saber por dónde viene el bus, a qué hora pasa el siguiente, por ejemplo; ya que según estudios de

la UCR se pasa 4 horas esperando el bus diariamente y esto afecta la calidad de vida de los habitantes.

Para la seguridad ciudadana, la señora Avendaño explicó que es necesaria la implementación de cámaras en C4 que tengan reacción, información y desde donde se permita analizar datos y segmentar áreas. Sin embargo, como lo explicó, estas propuestas no son viables hasta que se establezca una institución rectora en la materia porque en este momento no hay secretaria técnica y no hay orquestación de proyectos, pero existe un plan de acción con 170 proyectos que sin orquestación no se van a lograr; y por ejemplo, a junio de 2018 solo 200 mil personas en Costa Rica tienen firma digital.

El diputado Jiménez Zúñiga consultó el por qué el país no avanza en el Tribunal Supremo de Elecciones con la firma digital y el Registro Nacional, así como, sobre la situación en RACSA donde le están quitando competencias para implementar estos proyectos y, por último, si se piensa incorporar un expediente para los niños desde que nacen. La señora Avendaño declaró que no existe una política pública en la materia que tome los proyectos a nivel de Estado, entendiendo este, más allá del nivel del Poder Ejecutivo; donde se establezca y se le explique al TSE que este es un proyecto de prioridad para el país, si la política pública estuviera orquestada, habría una mayor disposición, pero al día de hoy qué puede hacer el TSE si implementa un chip para firma digital en la cédula de identidad, pero no se usa en ninguna institución. En cuanto al Registro Nacional se ha avanzado con el impulso de un plan piloto para certificar propiedades con acceso para abogados (as), pero se está cuestionando el pago de una cuota monetaria por el proceso.

Avendaño explicó que, en su dirección, tiene a cargo 74 personas profesionales en Ingeniería Industrial e Informática, y este grupo de trabajo analiza requerimientos y plantea propuestas que se incluyen en informes cada tres meses; todos los proyectos son de conocimiento general.

Sobre el expediente de niños, la señora Avendaño argumentó que lo están trabajando con el PANI porque su presidenta ejecutiva quiere revolucionar el proceso de adopción, ya que en este momento se tarda cuatro años en trámites y la propuesta es crear un expediente digital desde que una persona nace, donde se rastrea la atención y servicios recibidos, y, por ejemplo, si no asiste a la escuela se envía una alerta al PANI, para saber dónde está el niño dentro de la institucionalidad.

Para la señora Avendaño el Gobierno Digital no es solo para trámites sino, para integrar y simplificar la vida de todos los ciudadanos.

La diputada Silvia Hernández consultó si tuvo alguna participación en la Estrategia de Gobierno Digital y qué le pareció esta propuesta; además, cuál sería, a su criterio, la ruta de trabajo con los nudos fundamentales a los que esta comisión debe dar prioridad para implementar el Gobierno Digital. La señora Avendaño respondió que no tuvo participación en su elaboración, solo en la mesa de

expertos posterior, que organizó un grupo de empresarios y el Banco Interamericano de Desarrollo para analizar la priorización de la implementación de estos proyectos y señaló que, se debe fortalecer al MICITT como unidad rectora pero identificó que esta estrategia no es transversal porque no crea estándares ni prioriza, por lo que este es un trabajo que se debe realizar en esta comisión y a nivel estatal.

El diputado Ignacio Alpízar consultó si en la plataforma que pretenden implementar se integrarán todos los ministerios.

La señora Avendaño respondió que sí y enfatizó en el tema de compra pública, explicó que con la implementación de una sola plataforma de compra pública que puede utilizar la C.C.S.S o una municipalidad pequeña, se brinda acceso e igualdad de oportunidades a instituciones que no tienen tantos recursos.

La señora Avendaño también mencionó que hay que pensar a nivel de Estado, no de una sola institución, ya que existen 1600 trámites estatales y es necesario realizar una revisión de la transversalidad o si se duplican trámites. Según la señora Avendaño como dice el BID “el mejor trámite es el que no se hace” se debe tomar ventaja de que los costarricenses son “adictos” a la tecnología, pero el Estado no realiza análisis de los procesos, ejemplo de esto es la emisión de la licencia de conducir, al planificarse, podría enviarse la nueva licencia tres meses antes de la fecha de vencimiento de la regente.

VI- Aprobación del proyecto en comisión

El proyecto de ley fue asignado a una subcomisión, y a partir de los criterios obtenidos en las diferentes respuestas a las consultas realizadas por la Comisión sobre el proyecto original, el texto del proyecto fue mejorado mediante la aprobación de una moción de texto sustitutivo que fue construido con la participación de varias Diputadas y Diputados y fue recomendada también por la subcomisión en su Informe, mismo que a la vez recomendó la aprobación del proyecto de ley.

Finalmente, en la sesión N° 03 de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación celebrada el 25 de junio de 2020, el Informe de Subcomisión fue aprobado. En esta misma sesión fue aprobado el proyecto de ley con seis votos a favor y uno en contra, de los siete diputados y diputadas presentes, integrantes de la Comisión.

VII-Consideraciones de fondo

La gran necesidad de los gobiernos por agilizar, optimizar, flexibilizar, transparentar e inclusive abaratar los procesos y actividades del sistema público, ha motivado a utilizar en forma acelerada y sustancial las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de aplicaciones cada vez más complejas, necesariamente apoyadas por arquitecturas dedicadas, especialmente

diseñadas para trabajar de la manera más óptima, integrando sistemas, utilizando las mejores herramientas de gestión y desarrollando modelos adecuados a las necesidades de Gobierno, creando plataformas compatibles que resuelven temas como la interoperabilidad, compatibilidad, acceso, seguridad, entre otras.

Costa Rica ha realizado grandes esfuerzos por implementar el Gobierno Digital; ha dado signos positivos al adherirse a convenios internacionales en la materia y con esta iniciativa armonizar el ordenamiento jurídico nacional con los estándares internacionales creando un ambiente propio para el crecimiento del Gobierno Digital en el país.

Costa Rica requiere de manera urgente un replanteamiento en el tema, para lo cual se propone la definición de un ente encargado de la promoción de las estrategias tendientes a implementar el Gobierno Digital en Costa Rica con el fin de eliminar la dualidad de mando y los problemas provocados por la pluralidad de actores.

Para lo cual, se sugiere una mayor asignación de recursos al ente responsable de impulsar el Gobierno Digital, a fin de que posea las herramientas necesarias para poder cumplir con esta tarea; con el objetivo de introducir las reformas necesarias para que este tema alcance el nivel de desarrollo que se desea y que el país merece, un Gobierno Digital eficiente a favor del ciudadano.

El gobierno electrónico se constituye como una herramienta eficaz para el Estado costarricense en búsqueda de propiciar la participación ciudadana y promover de la colaboración de la sociedad en función del progreso del país, en beneficio de todos.

El proyecto pretende, por tanto, garantizar que la digitalización del país sea una política de Estado y no un proyecto del gobierno de turno. Existen áreas del quehacer gubernamental donde el progreso deber ser constante y no a saltos, una de estas áreas es el gobierno digital, por lo tanto, la estrategia de digitalización exitosa debe fijar prioridades y responsabilidades claras a todos los actores del ecosistema digital del Estado.

El proyecto de ley regula de manera concreta y específica la creación de un órgano ejecutor de los proyectos en materia de Gobierno Digital de la Administración Pública, con la visión de transformar los servicios al ciudadano, las empresas.

La transformación y modernización del Estado y sus instituciones por medio del uso de las tecnologías digitales; así como promover el uso racional de los recursos públicos gestionados por el Estado y sus instituciones para sustentar los proyectos de tecnologías para funciones de gobierno y que permitan una comunicación apropiada y oportuna entre las entidades del gobierno.

Que la transformación digital del Estado requiere que los funcionarios adquieran nuevas habilidades. Los países que lograron mayores avances en materia de gobierno digital han invertido en talento humano en áreas menos tradicionales al sector público como la ingeniería de sistemas, las ciencias de datos o la inteligencia artificial.

La iniciativa de Gobierno Digital constituye una herramienta útil para enfrentar los nuevos retos que plantean los ciudadanos y la actual crisis mundial producto del COVID-19 que aspira a dar servicios 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año, donde tengan a su disposición servicios en línea y sin presencia física.

Que la demanda ciudadana es el mejor catalizador digital. La importancia de la transformación digital del Estado debe contar con el respaldo de las empresas y la sociedad en su conjunto, pues ayudan a romper con los silos de información dentro del mismo Estado, donde las distintas entidades públicas suelen ser reacias a compartir datos entre ellas mismas.

VIII-Recomendación final

Esta Comisión recomienda que el proyecto de LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, expediente N ° 21180, de conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión sometemos a consideración de las señoras Diputadas y señores Diputados el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría para que sea aprobado por el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley tiene por objeto la creación de la Agencia Nacional de Gobierno Digital del Estado Costarricense, en adelante ANGD, como órgano ejecutor de los servicios y los proyectos transversales para las instituciones del Estado en materia de Gobierno Digital de la Administración Pública, con el fin de transformar los servicios al ciudadano, las empresas y entre las entidades del gobierno.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán de aplicación para la Administración Pública, entendida en el sentido amplio de conformidad con lo que dispone el artículo 1 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.

Esta ley reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios digitales con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Las Administraciones Públicas estarán obligadas a utilizar las tecnologías de la información, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la ciberseguridad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 3- Definiciones

Las definiciones serán establecidas por medio del reglamento a esta ley.

CAPÍTULO II DE LA AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO 4- Rectoría de la Gobernanza Digital

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones será el ente rector de Gobernanza Digital, quien definirá la política pública en materia de Gobierno Digital, así como los servicios y los proyectos transversales para las instituciones del Estado en materia de Gobierno Digital de la Administración Pública, a través de su Dirección de Gobernanza Digital.

ARTÍCULO 5- Dirección de Gobernanza Digital.

Es un órgano de desconcentración máxima en temas técnicos, operativos y de desarrollo de política pública de la Gobernanza Digital, dentro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, reportando directamente al Ministro o Ministra del MICITT. Su objetivo principal será: “Brindar los insumos para emitir las políticas públicas, estándares, normas, procedimientos y lineamientos en materia de Gobernanza Digital, así como brindar acompañamiento a las instituciones públicas en la implementación de proyectos en materia de Gobernanza Digital”. Los temas administrativos de dicha dirección, serán de competencia del Jerarca Ministerial.

ARTÍCULO 6- Estructura de la Dirección

La Dirección de Gobernanza Digital contará con una estructura de 4 departamentos a su cargo:

- a) Departamento de Certificadores de Firma Digital.
- b) Departamento de Normalización y Control.
- c) Departamento de Respuesta de Incidentes Informáticos.
- d) Departamento de Proyectos de Gobierno Digital.

Las funciones de los Departamentos se definirán vía reglamento.

ARTÍCULO 7- Director de Gobernanza Digital

El superior técnico, operativo y de desarrollo de política pública de la Dirección de Gobernanza Digital será el director, quien será nombrado por el Ministro o Ministra del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y será un funcionario de confianza, de conformidad con el inciso g) del artículo 4, del Estatuto de Servicio Civil.

El superior administrativo de la Dirección de Gobernanza Digital será el Ministro o Ministra del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 8- Creación de la Agencia Nacional de Gobierno Digital

Créase la ANGD, como ente adscrito, bajo la rectoría del MICITT, con personería jurídica instrumental y patrimonio propio. Ajustará sus actuaciones a las disposiciones contenidas a esta Ley, su reglamento, a las disposiciones de su Junta Directiva, a la política pública dictada por el ente rector y a los principios de transparencia, igualdad, libre competencia y publicidad contemplados en la Ley N° 7494, Ley de Contratación Administrativa.

ARTÍCULO 9- Objetivos de la ANGD

Coadyuvar al MICITT en la ejecución de las políticas en materia de Gobierno Digital y en el desarrollo informático del Estado, en el ámbito de su competencia, para:

- a) Fomentar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública por medio del uso de tecnologías de información.
- b) Mejorar y hacer más eficiente por medio de uso de tecnologías de información la prestación de los servicios digitales que las instituciones públicas prestan a los habitantes y a las empresas.
- c) Fortalecer la transparencia por medio del acceso a la información pública y facilitar los mecanismos de participación e interacción de los habitantes con el Estado, a través de sistemas de información de Gobierno Digital.

d) Implementar proyectos de acuerdo con las tendencias tecnológicas y las mejores prácticas a escala global en materia de Gobierno Digital, identificadas por el MICITT.

ARTÍCULO 10. – Funciones La ANGD tendrá las siguientes funciones:

Serán funciones de la ANGD:

a) Ejecutar y desarrollar los proyectos y servicios transversales de Gobierno Digital que defina el MICITT a través de su Dirección de Gobernanza Digital, garantizando su interoperabilidad, ciberseguridad, escalabilidad y accesibilidad para la inclusión digital.

b) Brindar acompañamiento y asesoría técnica a las instituciones del Estado en su transformación digital, en el planteamiento y desarrollo de sus planes estratégicos de transformación digital, mediante la formulación de procedimientos y proyectos, capacitaciones técnicas que contribuyan al cumplimiento de sus fines en beneficio de los ciudadanos.

c) Generar los insumos que el Rector solicite y requiera para la elaboración de la política pública en materia de Gobierno Digital.

LA ANGD deberá hacer uso conforme y eficiente de los fondos públicos, que se destinen a sus proyectos y servicios de Gobierno Digital. Podrá suscribir convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, y que velar por que exista participación de empresas privadas y públicas en la ejecución de los proyectos de Gobierno Digital, los cuales se someterán a concurso público bajo el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 11.- Financiamiento

La ANGD financiará sus operaciones con los siguientes recursos:

a) Los ingresos generados a partir de los servicios y proyectos transversales de la ANGD, en los cuales se incluirá su costo operativo y un factor de inversión que asegure recursos para el desarrollo adecuado de los servicios y proyectos transversales.

b) Los recursos de cooperación internacional puestos a disposición del Estado para financiar actividades relacionadas con la ANGD.

c) Una asignación del 10% de todas las subejecuciones de las Instituciones del Gobierno Central, en las partidas de equipo de cómputo y de bienes intangibles del año anterior a la aprobación de esta Ley.

d) Las instituciones de Gobierno Central asignarán un 0.015% de su presupuesto a la ANGD.

e) Una asignación del 20% del ahorro total que tendrán las instituciones al utilizar los servicios transversales de Gobierno Digital provistos por la ANGD. El cálculo de este ahorro será desarrollado por el ente rector, el cual podrá solicitar colaboración de otra institución si lo requiere.

f) Las donaciones, transferencias y contribuciones que realicen las personas físicas y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Las donaciones que reciba la ANGD, deberán ser utilizadas en el desarrollo de los servicios y proyectos transversales que se brindan a las Instituciones del Estado.

g) En el caso de obtener excedentes, estos serán invertidos en proyectos definidos por el MICITT para el fomento del uso de tecnología para poblaciones vulnerables y en zonas rurales, con el visto bueno de la Junta Directiva.

Los ingresos asignados en los incisos c, d y e, se otorgarán hasta que la ANGD alcance la autosuficiencia o bien hasta un plazo máximo de 8 años.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO 12- Conformación de la ANGD

La estructura interna de la ANGD estará definida en el reglamento de esta ley. La ANGD contará con una Junta Directiva, que será el órgano superior jerárquico, y con un Gerente General.

ARTÍCULO 13- Integración de la Junta Directiva de la ANGD

La Junta Directiva de la ANGD estará integrada por 7 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales deben tener conocimiento en el tema de servicios digitales para la ciudadanía, simplificación de trámites y simplificación de procesos, y se conformará de la siguiente forma:

- a) El Ministro o la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- c) Un representante del Ministerio de Hacienda.
- d) Un representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- e) Un Comisionado de la Sociedad Civil.
- f) Dos representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).

Los representantes de los Ministerios serán designados por el respectivo jerarca, quien designará un titular y su respectivo suplente.

El comisionado de la sociedad civil será nombrado por la Defensoría de los Habitantes.

Asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, el Gerente General de la ANGD y el Director de Gobernanza Digital del MICITT. En ausencia del Ministro (a) del MICITT, el Director(a) de Gobernanza Digital del MICITT será el suplente del Ministro(a) en la Junta Directiva.

Los miembros de esta Junta Directiva no devengarán dietas.

ARTÍCULO 14- Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Aprobar las normas y los reglamentos relativos a la organización y el funcionamiento de la ANGD.
- b) Aprobar el presupuesto de la ANGD.
- c) Aprobar las políticas generales y los planes estratégicos de la ANGD.
- d) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y los informes anuales de la ANGD.
- e) Nombrar y destituir al gerente general de la ANGD.
- f) Aprobar el costo y el factor de inversión de los servicios y proyectos transversales brindados por la ANGD.
- g) Acordar la integración de comisiones de investigación y comités ad hoc disciplinarios, así como conocer y resolver aquellas impugnaciones que por ley corresponda.

- h) Aprobar el informe de rendición de cuentas presentado por el Gerente General de la ANGD y realizar la evaluación de su gestión.
- i) Conformar dentro de sus propios miembros, comités Ad hoc para la resolución de asuntos propios de las funciones de la Junta Directiva.
- j) Las demás funciones que se deriven de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria de la presidencia de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15- Gerente General de la Agencia Nacional de Gobierno Digital

La ANGD estará a cargo de un Gerente General nombrado por la Junta Directiva, quien tendrá facultades de apoderado general y la representación judicial y extrajudicial de la agencia.

Su nombramiento será por medio de Junta Directiva y permanecerá en el cargo por un periodo de 3 años, renovable por el mismo plazo. En caso de ser removido, se requerirá votación no menor a 2/3 de los votos del Consejo Directivo y dicha remoción deberá ser por causas justificadas referentes a las funciones y el cumplimiento de los objetivos de la ANGD. El Gerente General deberá cumplir con la idoneidad del cargo y con los requisitos establecidos en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 16- Funciones del Gerente General de la Agencia Nacional de Gobierno Digital:

El gerente general será el responsable ante la Junta Directiva, del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la ANGD y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fungir como secretario (a) de Actas y Secretaría Técnica de la Junta Directiva. En su ausencia y en la sesión en la que se dé la elección del gerente, la Junta Directiva nombrará a alguno de sus miembros como secretario para esa sesión.
- b) Ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejecutar, o hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte la Junta Directiva.
- d) Participar, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Junta Directiva, excepto cuando se trate del nombramiento del gerente general. Podrá hacer constar en las actas de la Junta Directiva su punto de vista.
- e) Presentar la Junta Directiva para su aprobación, el presupuesto anual, el plan estratégico, el programa anual de operaciones, los estados financieros y el informe anual.
- f) Rendir informes a la Junta Directiva de manera periódica.
- g) Ejercer la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la ANGD con las facultades de apoderado general.
- h) Firmar convenios nacionales.

i) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden, de conformidad con la ley, los reglamentos de la ANGD y otras disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 17- Funciones de la Presidencia de la Junta Directiva

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Las establecidas en la Ley General de la Administración Pública para los órganos colegiados.

b) Velar por el cumplimiento de la política pública dictada por el ente rector en los planes estratégicos anuales de la ANGD.

c) Firmar convenios internacionales en representación de la ANGD.

d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva.

e) Definir la agenda de las sesiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18- De los puestos de la ANGD

La ANGD para cumplir estas funciones y garantizar la calidad e idoneidad de su personal. Los funcionarios de la ANGD estarán sujetos a las disposiciones del Código de Trabajo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19- En la Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, Ley N° 8454 publicada en la Gaceta N°197 del 13 de Octubre del 2005, donde diga "Dirección de Certificadores de Firma Digital", léase en lo sucesivo: "Departamento de Certificadores de Firma Digital".

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de nueve meses a partir de su entrada en vigencia.

Transitorio II: A partir de la entrada en vigor de esta ley y en un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigencia, la Junta Directiva se constituirá y realizará su primera sesión.

Transitorio III: La ANGD iniciará sus labores un año posterior a la publicación de esta Ley en el Diario la Gaceta.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Mileidy Alvarado Arias

Mario Castillo Méndez

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Laura Guido Pérez

Silvia Hernández Sánchez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

DIPUTADAS Y DIPUTADOS